

REGLAMENTO DE LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACION EDUCACIONAL
KINGSTON COLLEGE



1.- La Corporación Educacional Kingston College, es una Corporación de derecho privado, sin fines de lucro, con domicilio en la ciudad de Concepción.

2.- Los objetivos de esta Corporación son adquirir, establecer, mantener, organizar, administrar y dirigir planteles u organizaciones educacionales, en donde se brinde adecuada y completa formación educacional y cultural laica, humanista y no confesional a los hijos o pupilos de sus socios, con especial énfasis en la creación de condiciones ambientales y humanas, para que de acuerdo a su capacidad e infraestructura, se generen soluciones efectivas e integrales a los problemas que puedan afectar en su condición de niños y adolescentes de los educandos.

3.- Sin perjuicio de los objetivos referidos, los socios no podrán intervenir en el manejo técnico pedagógico de los establecimientos que posea la Corporación.

En el evento que el socio desarrolle labores directivo-docentes, docentes o paradocentes en algún establecimiento de la Corporación, sólo podrá intervenir en el área técnico pedagógico, de acuerdo al ámbito y las facultades que la labor y cargo en particular, le confieren.

4.- La Corporación actuando a través de sus órganos y de acuerdo a la ley, sus Estatutos y este Reglamento, podrá pronunciarse y resolver sobre las políticas educacionales, escuchando los informes y orientaciones sobre el tema el o los Rectores y Unidades Técnicas de que sus establecimientos evacuen.

Lo anterior, no limita ni entorpece el ejercicio de los derechos y facultades que la Corporación tiene sobre sus socios, ni las facultades que provienen de su condición de actor autónomo en sus relaciones contractuales (comerciales) y de empleador en sus vínculos laborales.

DE LOS SOCIOS :

5.- Cualquier persona puede ser socio de la Corporación, sin atender a credo religioso, raza, condición social o ideas políticas. La incorporación de nuevos socios se limitará por cuestiones de capacidad e infraestructura o por razones estrictamente educacionales.

Los distingos religiosos, de raza, condición social y militancia política, estarán excluidas de las prácticas internas de la Corporación en cualquier orden que sea, y en especial, en la toma de sus decisiones.

6.- Los socios pueden ser Activos, Cooperadores y Honorarios.

Son miembros Activos de la Corporación, los padres y apoderados de los alumnos regulares del establecimiento.

Son miembros Cooperadores las personas que se interesen por colaborar en las labores del establecimiento educacional, con la Corporación y que sean presentados al Directorio por dos de sus miembros y aceptados por mayoría de los Directores presentes en la reunión. Sin perjuicio de lo anterior, serán socios cooperadores sin necesidad de ser presentados y aceptados como tales, todos aquellos que sean miembros del Centro de Ex-Apoderados y Ex -Alumnos de la Corporación y del establecimiento.

Son miembros Honorarios las personas que hayan prestado servicios especiales y distinguidos a la Corporación, su designación requerirá acuerdo unánime del Directorio en los términos de los artículos Quinto y Sexto de los Estatutos.

7.- Para estos efectos, la Corporación llevará tres Libros de Registro : a) Registro de Socios Activos o Apoderados, b) Registro de Socios Cooperadores, y c) Registro de Socios Honorarios.

En cada uno de estos libros se anotarán los socios respectivos con mención de los datos necesarios para su individualización y fecha de incorporación, asignándose un número de referencia al efecto.

8.- La calidad de socio Activo, se adquiere concurriendo conjuntamente los requisitos siguientes :

a) Matricular un hijo o pupilo en un Establecimiento Educacional de propiedad de la Corporación.

b) Inscribirse como apoderado de ese hijo o pupilo en el Registro de Socios Activos o Apoderados.

9.- Son apoderados y socios el padre o la madre del alumno y serán considerados como un sólo socio para todos los efectos corporacionales, aunque estén matriculados como alumnos, dos o más hijos de esa familia.

A falta de los padres será apoderado el representante legal, tutor o curador del alumno, en la medida que acredite su calidad de tal, mediante la resolución o documentación respectiva.

En el evento que surja la imposibilidad de que alguna de las personas anteriormente nombradas, sean apoderados de un alumno, el Directorio de la Corporación, podrá aceptar como apoderado a alguna otra persona que no reúna las condiciones señaladas, sólo para efectos educacionales.

10.- Son derechos de los socios activos : a) Percibir los beneficios o servicios que de acuerdo a los Estatutos otorgue la Institución a sus miembros. b) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales. c) Elegir y ser elegido para cargos dentro de la Corporación. d) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio o a la consideración de la Asamblea General.

Aparte de estos derechos, el socio activo mantiene un vínculo anual y renovable, paralelo e independiente de carácter contractual con la Corporación. Por ello, esta última se obliga a prestar un servicio de formación educativa y cultural en beneficio de los hijos o pupilos del socio activo, que esten matriculados en un establecimiento de esta Corporación, la que impartirá su docencia de

acuerdo a los programas y políticas oficiales y obligatorias que sobre educación se encuentren vigentes.



11.- La presentación de cualquier proyecto o proposición relacionada con el perfeccionamiento del quehacer corporativo, la harán los socios a través de las Sub-Asambleas a que pertenecen, a fin de que sus representantes la pongan en consideración de la Mesa Directiva de la Corporación, la que procederá de acuerdo a la forma y facultades que los Estatutos y este Reglamento le confieren. Los socios cooperadores y honorarios, harán estas proposiciones directamente a la Mesa Directiva.

12.- Son atribuciones de los socios, hijos o pupilos que estén matriculados en un establecimiento de la Corporación, usar en la forma y oportunidad que los Reglamentos disponen, de todos los servicios e infraestructura que la Corporación se haya proveído, para cumplir en mejor forma sus objetivos, ya sea en lo educacional o recreativo.

13.- Son obligaciones de los socios activos : a) Asistir a las Asambleas Generales y reuniones a que fueren convocados, ejerciendo sus derechos en ellas en la forma establecida en los Estatutos.

b) aceptar y servir los cargos para los cuales fueren designados y cumplir los cometidos o comisiones que la Asamblea General les encomiende. c) Acatar y cumplir los acuerdos de la Asamblea General y el Directorio. d) Ayudar moral y materialmente a todas las iniciativas y actividades del Directorio. e) Cumplir oportunamente sus obligaciones pecuniarias para con la Institución, tanto en lo referente a la cuota corporativa como el pago de la colegiatura o servicio educacional que recibe su hijo o pupilo alumno de un establecimiento de esta Corporación, f) Ejercer los derechos y atribuciones que de acuerdo a los Estatutos y Reglamento les corresponden. g) Cumplir las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos internos de la Corporación. Los socios cooperadores y los honorarios podrán asistir a las reuniones de la Corporación, en conformidad a lo que indican los presentes Estatutos, sólo con derecho a voz; y deberán observar los presentes Estatutos y los Reglamentos que se dicten para la buena marcha de la Corporación. No podrán además, ser elegidos para desempeñar cargos en ella.

14.- Son prohibiciones que afectan a los socios en su relación con la Corporación, las siguientes :

a) Intervenir en materia de orden político o religioso. b) Intervenir y decidir en materias relacionadas con la organización técnica, las prácticas pedagógicas y el régimen disciplinario del o de los establecimientos educacionales de la Corporación. Ello es sin perjuicio de hacer todas las sugerencias que estimen convenientes canalizadas a través de los organismos oficiales de la Corporación.

DE LAS SANCIONES :

15.- La facultad de determinar y aplicar las sanciones a los socios de esta Corporación, radica en el Directorio.

Las sanciones pueden ser suspensión o exclusión de la calidad de socio de la Corporación. Procede la sanción de suspensión de la calidad de socio por las causales : Uno) atraso injustificado que exceda de cinco días del plazo fijado por el Directorio, de sus prestaciones pecuniarias para con la Corporación, sin perjuicio de



las situaciones especiales que se establezcan en los Reglamentos internos. Esta suspensión cesará inmediatamente una vez cumplida todas sus obligaciones morosas. Dos) Incumplimiento injustificado de las obligaciones señaladas en las letras a), b) y c) del artículo Noveno de los Estatutos. En el caso de la letra a), la suspensión se aplicará por tres inasistencia injustificadas. En todos los casos contemplados en este número, la duración de la suspensión la determinará el Directorio prudencialmente, de acuerdo a los antecedentes y gravedad de la falta.

16.- La causal de exclusión de su calidad de socio de la Corporación son las siguientes : a) Haber sufrido suspensiones reiteradas en sus derechos en conformidad a lo dispuesto en el artículo Décimo Primero; b) Causar injustificadamente daño o perjuicio a la Corporación o a la persona de algún Director con motivo u ocasión del desempeño de su cargo; D) Efectuar propaganda o campaña proselitista con fines religiosos o políticos, dentro del local del establecimiento o fuera de él, siempre que de algún modo afecte al prestigio de la Corporación; d) Arrogarse la representación de la Corporación o derechos que él no posea; e) Usar indebidamente bienes de la Corporación, afirmando falsedad respecto de sus actividades o de la conducta del Directorio o de parte de éste.

17.- Todo socio o funcionario de la Corporación, tiene la obligación de poner en conocimiento del Directorio en forma responsable, la existencia de hechos o conductas que pudieran ameritar la configuración de las causales y aplicación de las sanciones previstas en este Reglamento.

Llegados estos hechos a conocimiento del Directorio, solicitará a la Comisión de Disciplina que investigue los mismos, la que evacuará su informe en el más breve plazo, a fin de determinar la existencia de los hechos y su magnitud, la participación de los socios o funcionarios involucrados y la sanción aplicable. El Directorio resolverá con estos antecedentes o podrá solicitar la agregación de otros que estime pertinente.

En el caso del artículo 11 de los Estatutos, el Directorio procederá con el sólo mérito del informe que debe evacuar mensualmente el Tesorero de la Corporación.

Los acuerdos en esta materia, se tomarán por dos tercios de los Directores en ejercicio.

18.- La facultad disciplinaria del Directorio sólo alcanza a la persona de los socios y no a sus hijos o pupilos. Pero en el caso de suspensión o exclusión de un socio se le suspenderá o perderá de inmediato, la respectiva calidad de apoderado del o los hijos o pupilos que esten matriculados en un establecimiento de la Corporación.

En estos casos, el Directorio designará a un apoderado del microcentro o subasamblea a la que pertenecía el sancionado, para que asuma como apoderado también del hijo o pupilo de éste.

19.- Las sanciones que fueren aplicadas, se notificarán a los afectados por carta certificada, dirigida a sus domicilios registrados en la Corporación, haciéndole saber además el nombre de la persona que actuará como apoderado del hijo o pupilo en cada caso.

20.- De las sanciones aplicadas sólo se podrá pedir reconsideración al Directorio, fundada en antecedentes que no hayan sido considerados anteriormente, dentro de los quince días siguientes a su notificación.

Cuando la sanción aplicada sea la exclusión del socio, el Directorio procederá a cancelar su inscripción en el Registro de Socios, dando cuenta de ello en la próxima Asamblea General de Socios.

21.- La facultad disciplinaria y correctiva de los alumnos, por actos realizados dentro del establecimiento educacional, será de cada Rector y Unidad Técnica del mismo establecimiento, facultades que serán aplicadas de acuerdo a un sano criterio, legislación y normativa vigente.

El Rector informará a la Mesa Directiva de las sanciones que haya aplicado en uso de esta facultad.

22.- En el evento que un alumno sea expulsado del establecimiento, y su apoderado no tenga matriculado otro hijo o pupilo, perderá éste también su calidad de socio activo de la Corporación, al no concurrir en los hechos el requisito del artículo 7 letra "a" de los Estatutos, esto es tener matriculado un hijo o pupilo en el establecimiento educacional.

Se entenderá incorporado a todo contrato de prestación de servicio educacional que celebre la Corporación, el derecho de esta última de poner término unilateral y anticipadamente al respectivo contrato, cuando ocurra la expulsión del educando del establecimiento.

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES :

23.- La Asamblea General es la autoridad máxima de la Corporación, con competencia para conocer de todos los asuntos y materias propias o relacionadas con la Corporación, y que la Ley, Estatutos o este Reglamento no haya entregado en forma privativa a otro órgano corporacional.

24.- Habrá Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Generales Ordinarias se convocarán por el Directorio de la Corporación. Las Asambleas Extraordinarias se convocarán por el Presidente de la Corporación, lo acuerde el Directorio o cuando lo soliciten un tercio de los socios activos a lo menos, los que deberán estar con sus obligaciones pecuniarias al día. Las Asambleas Generales, se citarán por el envío de una carta o circular a cada socio con diez días de anticipación a lo menos, y además, por medio de un aviso publicado en un diario de la ciudad, con una anticipación de cinco días a la fecha de su celebración.

25.- El quórum para constituir la Asamblea General Ordinaria, será la mitad más uno de los socios activos de la Corporación, pero podrá sesionar en segunda citación con los socios que asistan siempre y cuando : a) Se deje constancia de la citación fallida en el Libro de Actas; b) Que sea convocada de igual forma que la anterior; c) Que sea para fecha posterior a diez días contados desde la citación fallida y con expresa mención de ser segunda citación.

Se establece que para el evento que a una Asamblea General de la Corporación, deje de concurrir menos de la mitad de los apoderados, de una Sub-Asamblea de curso, se reducirá a la mitad la transferencia u aporte semestral, que el Directorio efectúa a dicha Sub-Asamblea con cargo de los fondos generales.

26.- Las Asambleas Generales Ordinarias, se celebrarán en los periodos indicados en las letras "a", "b" y "c" del artículo 18 de los Estatutos. Sin embargo, podrá el Directorio convocar a una sola Asamblea General Ordinaria, entre los meses de abril y mayo de cada año y dentro de los veinte días siguientes a la constitución del Directorio y su Mesa Directiva, para tratar en una sola sesión y en forma conjunta las materias que correspondían a las dos primeras Asambleas anuales. De esta forma, las materias a tratar en esta primera Asamblea anual, serán : a) Para tomar conocimiento del Balance, Inventario y Memoria Anual que presentarán el Presidente y el Tesorero de la Corporación. El Balance Económico será revisado por la Comisión Fiscalizadora a que se refiere el Título Séptimo de los Estatutos, en conformidad a lo que se establece en esas disposiciones. b) Para presentar la constitución del Directorio de la Corporación y su Mesa Directiva. c) Para realizar el traspaso del cargo de Presidente y Mesa Directiva. d) Para que apruebe la Asamblea una de las alternativas del Plan Anual de actividades de la Corporación, que le sea propuesta por el Directorio. e) Designar la Comisión Fiscalizadora de Finanzas.

27.- La Asamblea General Ordinaria del mes de diciembre de cada año, tratará la evaluación del trabajo del año, para la aprobación de una de las alternativas de presupuesto Anual de entrada y gastos de la Corporación para el año siguiente elaborado por el Directorio, y presentada por el Presidente y Tesorero de la Corporación. Es facultativo de la Mesa Directiva, tratar en esta Asamblea la materia mencionada en la letra "d" del artículo anterior o efectuar la convocatoria para una fecha anterior a la prevista, si está la tabla en condiciones de ser tratada.

Se podrá solicitar de acuerdo a Reglamento, la inclusión en la tabla de cualquier Asamblea General Ordinaria, las materias que interesen a la Corporación y que no sea objeto de conocimiento exclusivo de una Asamblea General Extraordinaria de Socios.

28.- Sólo en Asambleas Generales Extraordinaria de Socios, se podrán tratar las siguientes materias : a) Reforma de Estatutos, b) Disolución de la Corporación, c) Adquisición, hipoteca y venta de bienes raíces de la Corporación, d) Reclamos contra los miembros del Directorio, para hacer efectiva las responsabilidades que reglamentariamente les correspondan, e) Aprobar y/o modificar los Reglamentos internos que sean necesarios para el funcionamiento de la Corporación.

29.- En estas Asambleas Generales tendrán derecho a voto los socios activos o apoderados, pero limitándose a un sufragio por familia. Los acuerdos en dichas Asambleas se tomarán por simple mayoría de los socios presentes y el voto se emitirá en cédula preparada al efecto. Sólo tratándose de Asamblea General Extraordinaria, donde se trate de la modificación de los Estatutos o disolución de la Corporación, el acuerdo se tomará con los dos tercios de los socios activos que figuren a la fecha en el respectivo registro.

30.- La Asamblea General, será presidida por el Presidente de la Corporación y actuará como Secretaria (o) el que lo sea en el Directorio o las personas que lo reemplacen.

Se deberá llevar un libro especial de Actas de Asambleas Generales, donde se dejará constancia de las deliberaciones y acuerdos que se tomen. En cada acta, se deberá dejar mención del día, hora de inicio y término y lugar en que se sesiona, el hecho de haberse dado cumplimiento de las publicaciones de citación y citaciones, la cantidad de socios presentes con derecho a voto y el nombre de quien preside y quien actúa como secretaria (o).

Las actas serán firmadas por el Presidente y Secretaria (o) o quienes lo reemplacen de acuerdo a Estatutos y Reglamento, y además, por tres socios asistentes que designe la Asamblea.

DE LAS SUB - ASAMBLEAS DE SOCIOS :

31.- La reunión de los socios que actúan como apoderados de sus hijos o pupilos en un determinado curso de un establecimiento educacional de la Corporación, constituye la Sub-Asamblea de Socios.

32.- Esta Sub-Asamblea, además de cumplir el rol natural de informarse de asuntos técnicos pedagógicos, rendimiento y disciplina del alumno, constituye además la forma básica de organización por la cual el socio activo se relaciona y colabora con la Corporación.

33.- La Sub-Asamblea de curso tendrá una Directiva compuesta por : un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Director que suplirá el cargo del miembro de la Directiva que faltare. El Profesor Jefe participará en calidad de asesor con derecho a voz y voto.

34.- Para ser elegido como miembro de la Directiva de la Sub-Asamblea, se requieren los siguientes requisitos : a) Tener una antigüedad mínima de seis meses como socio activo de la Corporación, este requisito no rige para los apoderados de los Pre Kinder de los establecimientos, b) Estar al día con sus obligaciones pecuniarias con la Corporación, c) No tener el socio la calidad de funcionario rentado de la Corporación, d) No ser miembro de otra Directiva de Sub-Asamblea de la Corporación, e) Tener antecedentes intachables valorado por el Directorio, el cual podrá exigir documentos que acrediten este requisito, f) No haber sido reelegido por más de tres veces continuadas Presidente de la misma Sub-Asamblea, en el período anterior a la elección de que se trata.

35.- En la elección de Directiva de Sub-Asamblea, se observará el siguiente procedimiento : La votación será secreta y cada socio tendrá derecho a un voto. Cualquier socio asistente puede ser nominado candidato, se elegirá primeramente al Presidente y la segunda mayoría será electo Vicepresidente. Será Presidente quien obtenga a lo menos el 51% de los votos emitidos, si así no ocurriera se realizará una nueva votación con las dos más altas mayorías y en caso de empate se harán nuevas votaciones hasta definirlo. Las abstenciones se sumarán a la mayoría.

En votación posterior se elegirán Secretario, Tesorero y Director, siendo designados en el mismo orden aquellos candidatos que obtengan las más altas preferencias.



Es labor del Secretario, llevar un Libro de Actas, en donde se deje constancia de las reuniones y acuerdos de la respectiva sub-asamblea.-

Es responsabilidad del Tesorero: a).- El manejo de los ingresos y egresos de la sub-asamblea; b).- En su procedimiento observará normas y obligaciones destinadas a un eficiente control de los valores o dineros que le corresponde recaudar; c).- Los ingresos que debe recaudar el Tesorero son los provenientes de las cuotas de la sub-asamblea de curso, el reembolso de los valores recaudados por la Corporación y reembolso de cuotas de 3% Progira Terceros Medios; Participación de rendimiento terceros medios; recaudar los valores provenientes de actividades de beneficio que la sub-asamblea desarrolle para recaudar fondos; etc.- d).- Deberá abrir una cuenta de ahorro bipersonal conjuntamente con el Presidente de la sub-asamblea, para depositar los valores recaudados; Deberá mensualmente hacer una Planilla de Rendición de Tesorería, numerada correlativamente y dar cuenta en cada reunión de Microcentro, incluyendo un listado de deudores morosos; e).- Deberá elaborar al final del año, un Estado de Situación o Balance Acumulativo por el período que ha servido en el cargo, remitiendo una copia del mismo al Directorio de la Corporación.- Formularios de estos dos últimos documentos pondrá a disposición del Tesorero la Corporación.-

En la última reunión del año de cada sub-asamblea, deberá nominarse una Comisión Revisora de Cuentas, integrada por dos apoderados del curso, que emitirán un breve informe del manejo de la tesorería.-

36.- Las reuniones de Sub-Asambleas serán citadas por el Profesor Jefe o por el Presidente del microcentro con conocimiento de la Dirección del establecimiento, mediante circulares enviadas a los domicilios registrados por los socios, con diez días de anticipación a lo menos.

37.- La reunión de elección y constitución de la Directiva de Sub-Asamblea, se realizará anualmente entre los meses de abril y mayo. Esta Sub-Asamblea, se constituirá, con la concurrencia del 51% de los socios o apoderados de los alumnos matriculados en el curso respectivo. En el evento de no concurrir dicho quórum, se dejará constancia del hecho y se citará de la misma forma para el día lunes o viernes inmediatamente siguiente, con expresa mención de ser segunda citación para celebrarse con los socios que asistan.

38.- En su sesión de constitución, será presidida por el Profesor Jefe y actuará como Secretaria el que lo era en la Directiva del año anterior u otro que la Sub-Asamblea designe. En la primera reunión se deberá, además, acordar el quórum con que sesionará esta Sub-Asamblea durante el año, en el evento de no existir tal acuerdo, se entenderá que el quórum será el 51% del total de los socios. Constituida la Directiva continuará presidiendo la reunión su Presidente.

39.- El Directorio de la Corporación, podrá observar y acordar que quede sin efecto la elección de Presidente, si quien resulte electo no reúna los requisitos del artículo 34 de este Reglamento.

En este caso, se procederá a citar a nueva reunión a la Sub-Asamblea, para efectuar nueva elección de Presidente, donde no podrá ser candidato quien haya sido objetado.

40.- De las deliberaciones y acuerdos de la Sub-Asamblea se deberá dejar constancia en una acta en los mismos términos que prescribe el artículo 29 de este Reglamento.



La Sub-Asamblea de curso podrá acordar por simple mayoría, que las cuotas que los apoderados adeudaren al microcentro, sean cobradas conjuntamente con la colegiatura.-

DEL DIRECTORIO Y LA MESA DIRECTIVA :

41.- El Directorio es el organismo ejecutivo de la Corporación y tiene a su cargo la dirección y administración superior de los negocios que son de su competencia según este Reglamento, los Estatutos, Corporaciones y la Ley.

42.- El Directorio está constituido por los veintiocho Presidente de Sub-Asambleas de curso y por el Rector o Rectores de los establecimientos de propiedad de la Corporación, con igual derecho a voz y voto.

El Directorio puede y debe impugnar la concurrencia a ese órgano, del socio Director electo, que carezca de los requisitos que los Estatutos exigen para ocupar tal cargo. El Directorio tendrá las facultades suficientes para prevenir tal situación representando el vicio a la respectiva Sub-Asamblea, al generar está su Directiva y antes de constituirse el Directorio por el nuevo período.

De la misma forma, cesarán inmediatamente en sus cargos, aquellos Directores que obtengan tal calidad en su condición de Presidente titular o suplente de Sub-Asamblea de cuarto año medio, en el momento en que su hijo o pupilo se licencien egresando del establecimiento.

43.- Dentro de los diez días siguientes a la terminación del proceso de elección de Sub-Asamblea de cursos y antes del día 30 de mayo de cada año, los Presidentes de estas Sub-Asambleas se reunirán para constituir el Directorio y proceder a elegir de entre sus miembros a quienes integrarán la Mesa Directiva.

44.- El Directorio tendrá una Mesa Directiva que será también la Directiva de la Corporación. Esta compuesta por un Presidente, un Primer Vicepresidente, un Segundo Vicepresidente, un Secretario y un Prosecretario, un Tesorero y un Protesorero. Esta Mesa Directiva durará un año en sus cargos y reelegidos para servir un máximo de tres períodos consecutivos, condicionando al hecho que haya sido reelegido Presidente en una Sub-Asamblea por un nuevo período y no le afecten inhabilidades sobrevinientes.

La inhabilidad proveniente de haber cumplido el máximo de los períodos como Director integrante de la Mesa Directiva en el año inmediatamente anterior, subsistirá respecto del socio que en calidad de suplente del Presidente de una Sub-Asamblea, acceda al Directorio durante el transcurso del período siguiente.

45.- La Mesa Directiva se elegirá según el siguiente procedimiento:

a) Al momento de constituirse el Directorio, este elegirá mediante votación unipersonal, directa y secreta de entre los Directores a su Presidente, siendo elegido aquel que obtenga mayoría absoluta de los sufragios emitidos. En caso de no darse dicha mayoría, se realizará una nueva elección entre los candidatos que hubieren obtenido las dos más altas mayorías relativas, siendo electo aquel que obtuviere en este evento simple mayoría. Los votos en blanco se consideran como no emitidos.

b) Una vez elegido el Presidente electo y antes de la celebración de la Asamblea General Ordinaria, éste propondrá al Directorio para su aprobación, la nómina con los demás Directores y respectivos cargos con que integrarán la Mesa Directiva por el período.

c) El Presidente y su Mesa Directiva, asumirán mediante la entrega de cargos que la Mesa Directiva saliente haga en la primera Asamblea General Ordinaria del año.

46.- El Directorio celebrará reuniones ordinarias de trabajo, por lo menos una vez al mes en las fechas que acuerden sus integrantes, cuando lo soliciten por escrito el Director del establecimiento, el Presidente de la Corporación o la mitad más uno de sus integrantes. El Presidente deberá citar en este último caso a reunión extraordinaria, que debe realizarse dentro del plazo de diez días a contar desde la fecha en que reciba la solicitud de citación. Las citaciones a reunión se harán por carta dirigida al domicilio que los miembros tengan registrado en la Corporación, con cinco días de anticipación a lo menos, debiendo indicar el objeto de la misma.

47.- El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes, salvo las excepciones contempladas en estos Estatutos, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.

48.- Son obligaciones y atribuciones del Directorio : a) Elegir su Mesa Directiva en conformidad a este Reglamento, b) Dirigir la Corporación, administrar sus bienes, y velar porque se cumplan sus finalidades, c) Comprar, vender, instalar, organizar, administrar y dirigir colegios, d) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, e) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales, f) Estudiar el Presupuesto y Balance Anual de entrada y gastos y presentarlos para su aprobación a la Asamblea Ordinaria, g) Rendir cuenta por escrito anualmente ante la Asamblea General Ordinaria de la inversión de los fondos y de la marcha de la Corporación, h) Pronunciarse sobre las renunciaciones y las medidas de suspensión y exclusión, i) Proponer a la Asamblea General las comisiones que estime conveniente, j) Representar colegiadamente a la Corporación, k) Dirigir, coordinar y centralizar los trabajos y actividades de la Corporación, l) Someter a la aprobación de la Asamblea los Reglamentos que sean necesarios dictar para el funcionamiento de la Corporación y todos los asuntos que estime necesario, m) Velar porque se cumplan los presentes Estatutos y Reglamentos que se dicten, n) Nombrar o remover al Director del colegio, con acuerdo de la Asamblea General y nombrar o remover al personal docente, administrativo o paraprofesor a proposición del Director del establecimiento, ñ) Contratar personal y aprobar los sueldos y remuneraciones de acuerdo al Presupuesto aprobado por la

Asamblea para el período respectivo, o) Determinar el sistema contable de sus establecimientos y supervisar situación económica de ellos, p) En general, el Directorio se entenderá que posee todas las atribuciones necesarias para que la institución pueda cumplir con sus objetivos, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos Tercero y Décimo.

49.- Como administrador de los bienes de la Corporación, el Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo al efecto, celebrar toda clase de contratos y convenciones. En el orden judicial tendrá, además de las facultades ordinarias del Inciso Primero del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, las especiales de desistirse en primera instancia de la acción deducida, absolver posiciones, renunciaciones de los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, aprobar convenios y percibir, todo ello sin perjuicio de la representación legal que corresponda al Presidente en conformidad al artículo Octavo del mismo cuerpo legal y las delegaciones expresas de facultades, que se le efectuen. Sin embargo, para la compra, enajenación e hipoteca de bienes raíces, se necesitará el pronunciamiento previo de la Asamblea General Extraordinaria.

50.- De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, que serán firmadas por todos los Directores que hubiesen concurrido a la sesión.

51.- Corresponde al Presidente del Directorio, quien lo será también de la Corporación : a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Corporación, ejecutar los acuerdos tomados por la Asamblea, Directorio o Mesa Directiva con las facultades que le hayan sido conferidas o delegadas, para tal efecto, y en el evento que no los hubiere, deberá actuar de acuerdo a su criterio y en bien de los intereses de la Corporación, b) Convocar a sesiones al Directorio y a la Asamblea General en las fechas que corresponda o cuando así lo pidan un grupo de socios o Directores, de acuerdo a Estatutos y Reglamento, c) Presidir las sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, d) Firmar la correspondencia de la Corporación, e) Visar los giros y comprobantes que le presente al Tesorero, f) Velar porque se cumplan los Estatutos y Reglamento de la Corporación y los acuerdos de la Asamblea General y del Directorio, g) Presentar a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación una Memoria, Presupuesto y Balance Anual de los fondos de la Corporación, h) En general, tomar todas aquellas medidas que reclamen los intereses de la Corporación, de acuerdo con estos Estatutos y que sean compatibles con una buena administración, i) Podrá disponer sin acuerdo del Directorio de una suma equivalente a Unidades de Fomento por trimestre calendario, para cubrir los gastos menores que demande el cumplimiento de las finalidades de la Corporación o la administración de ésta.

52.- Los Vicepresidente secundarán al Presidente en sus funciones, y en caso de ausencia temporal del Presidente lo reemplazarán, por orden, con sus mismas atribuciones y deberes.

53.- Corresponderá al Secretario llevar al día la correspondencia y los archivos de la Corporación, como el Libro de Actas de las sesiones del Directorio y el Libro de Actas de las Asambleas Generales. Le corresponde también preocuparse de que se envíen las citaciones y de la redacción de la Memoria, que contiene la cuenta

anual que se rinde ante la Asamblea General Ordinaria, dando cuenta de la inversión de los fondos y la marcha de la Corporación.

54.- Corresponderá al Tesorero : a) Llevar la contabilidad de la Corporación a través del departamento de Contabilidad y Finanzas de ésta y preparar el Balance y Presupuesto anual de entrada y gastos y presentarlos conjuntamente con el Presidente a la Asamblea General Ordinaria. b) Cobrar las cuotas de los socios y depositar los fondos sociales en una cuenta corriente bancaria, contra la cual sólo podrán girar en cheque firmado por él y por el Presidente de la Corporación. c) Efectuar conjuntamente con el Presidente todos los pagos o cancelaciones relacionadas con la Corporación. d) Presentar mensualmente al Directorio un balance de comprobación de las operaciones y la nómina de los miembros en mora.

55.- Corresponde al Prosecretario y al Protesorero secundar al Secretario y al Tesorero, respectivamente, en las funciones propias de sus cargos y reemplazarlos cuando éstos no puedan desempeñarlos.

DE LA ETICA DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO :

56.- Cada Director está obligado a observar una conducta ejemplar, basada en el respeto a los acuerdos del Directorio y su Mesa Directiva, a los Estatutos y Reglamentos de la Corporación, así como a sus autoridades educacionales, maestros y demás funcionarios, en todas sus intervenciones y actividades internas.

No puede ningún Director representar o contradecir en Asambleas Generales o Sub-Asamblea de curso, ni antes estamento alguno de esta Corporación, problemas que hayan sido materia de un acuerdo de Directorio, sin perjuicio de hacer valer su opinión en la instancia pertinente, dejando constancia de su conformidad si ello fuera preciso, en la respectiva acta. No podrá alegar ni excusarse en la ignorancia de los acuerdos tomados conforme a los Estatutos y Reglamento.

Es obligación de cada Director observar igual conducta en sus intervenciones y actividades externas, ya que por su calidad de Director se transforma en un representante oficial de la Corporación.

Es obligación de cada Director velar y defender la imagen e intereses de la Corporación.

El hecho de ser miembro del Directorio no le concede a él o a su pupilo ninguna franquicia que lo lleve a una condición de privilegio, con respecto al resto del alumnado o las autoridades académicas de los establecimientos de la Corporación.

Los señores miembros del Directorio deben ser veraces, prudentes y discretos con la información que transmite a su respectivo microcentro, asimismo, debe observar estricta confidencialidad de materias o informaciones reservadas que conoce en sesión de Directorio o en su calidad de Director, y cuya divulgación anticipada o innecesaria no autorizada por la Mesa Directiva, pueda entorpecer los planes o proyectos en ejecución o atentar contra las buenas relaciones de los estamentos o socios de la Corporación, o con las personas que se vinculen a ella.

escrito, del término de su calidad de Director, con copia al Vicepresidente del microcentro respectivo, para que el curso proceda a elegir nuevo Presidente.

DE LAS COMISIONES :

62.- El Directorio podrá establecer, en el uso de sus facultades y atribuciones Comités y Comisiones ad-hoc cuya finalidad, entre otras, será asesorar e informarlo sobre las materias que se someten a su consideración.

63.- La responsabilidad de los temas o problemas que se trasladen para el estudio o comité o comisión corresponde siempre al Directorio. De acuerdo con lo expuesto, el Presidente de la Corporación, en representación del Directorio y en el pleno uso de sus facultades, podrá integrarse a cualquiera de las comisiones en carácter de un miembro más y/o fiscalizador de la labor encomendada.

64.- Atendiendo al trabajo o carácter del trabajo programático del Directorio de la Corporación, las Comisiones, en sus cometidos, tendrán el carácter de Permanentes y Temporales, según sea la naturaleza del trabajo que el Directorio les encomiende.

COMPOSICION DE LAS COMISIONES :

65.- Las Comisiones estarán integradas, a lo menos, por tres miembros con iguales derechos y obligaciones, uno de los cuales deberá ser miembro del Directorio y actuará, por derecho propio, como Presidente de la misma, asumiendo la responsabilidad del desempeño y cumplimiento del cometido de la Comisión.

Lo anterior no rige para la Comisión de Disciplina la que se conformará por tres integrantes que deberán ser socios de destacada trayectoria en la Corporación y que no sean miembros del Directorio.-

66.- Cada Comisión deberá elegir, además, un Secretario el cual será el encargado de llevar las actas correspondientes y emitir las citaciones.

El Presidente será quien dirija las sesiones de trabajo y será responsable ante el Directorio del funcionamiento de ella.

DEL TRABAJO DE LAS COMISIONES :

67.- Este deberá ser repartido equitativamente entre los miembros componentes del Directorio, en atención a sus conocimientos del tema, no pudiendo éstos negarse, sin causa justificada a prestar su concurso cuando le sea solicitada su colaboración.

68.- En la primera reunión la Comisión deberá :

1) Definir su composición (Presidente y Secretaria)

2) Fijar su período de funcionamiento y su calendario de reuniones y actividades.

No obstante lo anterior, es obligación de cada Director mantener debidamente informado a sus representados dentro de las normas anteriormente expuestas.

Es obligación de los Directores respetar la opinión individual de cada una de ellos y acatar los acuerdos que se tomen por mayoría.

Toda moción o proposición que emane de un miembro del Directorio, deberá ser canalizada responsablemente a través de la Mesa Directiva, debidamente respaldada con un estudio previo que se adjuntará a la misma. La Mesa Directiva evaluará la moción y determinará si es o no procedente someterla a consideración del Directorio.

Para insistir en la presentación de la proposición, el Director proponente deberá reunir los votos de un tercio del total del Directorio, en cuyo caso ésta deberá ser considerada obligatoriamente en la tabla de la sesión próxima.

57.- Los Directores serán responsables solidariamente de las decisiones que adopten colegiadamente en la medida que sus acuerdos se contrapongan a la Ley, los Estatutos o este Reglamento. El Director que desienta del acuerdo deberá solicitar que se deje constancia escrita en la respectiva acta de su oposición, los motivos de la misma y disposiciones contra las que se atente.

58.- El Directorio sólo puede ser sancionado colectivamente, salvo las excepciones mencionadas, por la Asamblea General citada en alguna de las formas indicadas en el artículo 19 de los Estatutos. Adoptado el acuerdo de sancionar el Directorio como órgano, el Directorio que lo suceda deberá determinar si existen antecedentes suficientes para sancionar particularmente a cada uno de sus componentes, de acuerdo a los Estatutos y Reglamento.

OBLIGACIONES Y SANCIONES A LOS DIRECTORES :

59.- El Directorio está facultado para sancionar con amonestación, sea verbal o por escrito, suspensión o pérdida de su calidad de Director, a aquel de sus miembros que haya incurrido en falta a lo establecido en los artículos 56 y 57 de este Reglamento. En este evento, se procederá a proposición de la Mesa Directiva, la que previamente solicitará a la Comisión Disciplina comprobar la existencia de los hechos que constituyen la falta. Luego el Directorio por mayoría absoluta de sus miembros presentes, con audiencia del infractor, aprobará, rechazará o modificará la sanción propuesta.-

60.- Aquel Director que falte a tres reuniones consecutivas, sean ellas Ordinarias o Extraordinarias o de Comisiones de trabajo, sin causa justificada y, sin que el correspondiente suplente se haga presente, quedará automáticamente separado de su cargo, debiendo el Vicepresidente del Microcentro respectivo, a requerimiento de la Mesa Directiva, citar a éste para proceder a elegir nuevo Presidente.

Dos atrasos de treinta minutos o más cada uno, sin causa justificada, a cualquiera de las reuniones o el abandono prematuro de ellas, se consideran equivalente a una inasistencia injustificada.

61.- El Director que incurra en las causales indicadas en los artículos precedentes, será notificado por la Mesa Directiva, por

escrito, del término de su calidad de Director, con copia al Vicepresidente del microcentro respectivo, para que el curso proceda a elegir nuevo Presidente.



DE LAS COMISIONES :

62.- El Directorio podrá establecer, en el uso de sus facultades y atribuciones Comités y Comisiones ad-hoc cuya finalidad, entre otras, será asesorar e informarlo sobre las materias que se someten a su consideración.

63.- La responsabilidad de los temas o problemas que se trasladen para el estudio o comité o comisión corresponde siempre al Directorio. De acuerdo con lo expuesto, el Presidente de la Corporación, en representación del Directorio y en el pleno uso de sus facultades, podrá integrarse a cualquiera de las comisiones en carácter de un miembro más y/o fiscalizador de la labor encomendada.

64.- Atendiendo al trabajo o carácter del trabajo programático del Directorio de la Corporación, las Comisiones, en sus cometidos, tendrán el carácter de Permanentes y Temporales, según sea la naturaleza del trabajo que el Directorio les encomiende.

COMPOSICION DE LAS COMISIONES :

65.- Las Comisiones estarán integradas, a lo menos, por tres miembros con iguales derechos y obligaciones, uno de los cuales deberá ser miembro del Directorio y actuará, por derecho propio, como Presidente de la misma, asumiendo la responsabilidad del desempeño y cumplimiento del cometido de la Comisión.

Lo anterior no rige para la Comisión de Disciplina la que se conformará por tres integrantes que deberán ser socios de destacada trayectoria en la Corporación y que no sean miembros del Directorio.-

66.- Cada Comisión deberá elegir, además, un Secretario el cual será el encargado de llevar las actas correspondientes y emitir las citaciones.

El Presidente será quien dirija las sesiones de trabajo y será responsable ante el Directorio del funcionamiento de ella.

DEL TRABAJO DE LAS COMISIONES :

67.- Este deberá ser repartido equitativamente entre los miembros componentes del Directorio, en atención a sus conocimientos del tema, no pudiendo éstos negarse, sin causa justificada a prestar su concurso cuando le sea solicitada su colaboración.

68.- En la primera reunión la Comisión deberá :

1) Definir su composición (Presidente y Secretaria)

2) Fijar su período de funcionamiento y su calendario de reuniones y actividades.

3) Definir sus objetivos y metas

4) Los tres puntos precedentes deberán ser informados por escrito a la Mesa Directiva.



DE LOS INFORMES FINALES :

69.- Toda Comisión, concluido su trabajo o informe requerido, deberá entregar un informe por escrito que contemplará los hechos más relevantes del trabajo realizado, las conclusiones finales que propone al Directorio o a la Mesa Directiva, dejando constancia de las opiniones de minoría o alternativas. Deberán adjuntarse a su informe, los documentos o copias de los mismos que se tuvieron como base, para la elaboración de la o las conclusiones. El informe final quedará a disposición del Directorio y de la Mesa Directiva, en la Secretaría del mismo, para su consulta y archivo.

70.- Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, y a petición de la Mesa Directiva y/o de los señores miembros del Directorio, si procediere, la Comisión que corresponda, deberá emitir un informe parcial de su cometido, cuando así lo sea requerido.

DEL PATRIMONIO :

71.- El patrimonio de la Corporación se compondrá de : a) Las cuotas y aportes en general de los socios. Estas cuotas se entienden incorporadas, por lo que se cobran y perciben conjuntamente con los servicios educacionales que la Corporación ha celebrado con los socios activos y cuyo monto o proporción, el Directorio fijará mediante acuerdo, b) Otros aportes, donaciones, herencias y legados que se otorguen a la Corporación, c) Los bienes y derechos que se adquieran a cualquier título.

DE LA COMISION FISCALIZADORA DE FINANZAS :

72.- La Comisión Fiscalizadora de Finanzas, será elegida en la Asamblea General Ordinaria y se compondrá de tres miembros titulares y tres suplentes. Durarán un año en sus funciones y ninguno de sus miembros podrá ser reelegido por periodos consecutivos.

73.- La Comisión Fiscalizadora de Finanzas tendrá la obligación de examinar los libros de Contabilidad y archivos de Tesorería, exigir los respectivos comprobantes, inspeccionar las cuentas bancarias y cerciorarse del correcto manejo de los fondos de la Corporación, debiendo emitir un informe por escrito de sus gestiones en la correspondiente Asamblea General.

74.- Para el desempeño de sus funciones, la Comisión Fiscalizadora de Finanzas, será citada de oficio por el Secretario del Directorio, a lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la Asamblea General Ordinaria que corresponda, sin perjuicio de autoconvocarse.

DE LA DISOLUCION DE LA CORPORACION Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS :



75.- La Reforma de los Estatutos y la disolución de la Corporación, sólo podrá ser tratada en una Asamblea General Extraordinaria y aprobarse por los dos tercios de los socios activos que figuren en el Registro a la fecha de la Asamblea.

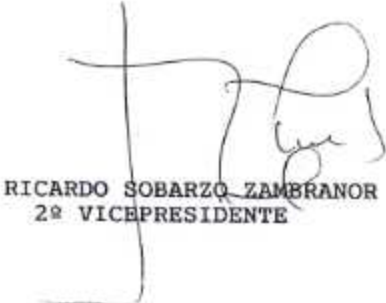
76.- Acordada la disolución, los bienes sociales se destinarán a la Fundación denominada "Ciudad del Niño Ricardo Espinoza", con domicilio en Concepción y Talcahuano.



MABEL FONSECA IBANEZ
1º VICEPRESIDENTE



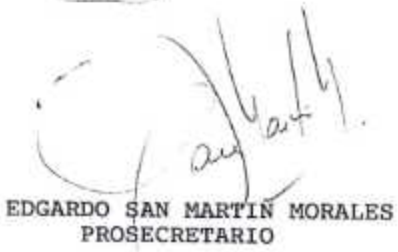
JOSE FUENTES VALDES
PRESIDENTE



RICARDO SOBARZO ZAMBRANO
2º VICEPRESIDENTE



XIMENA OPALACIOS BERENGUER
SECRETARIA



EDGARDO SAN MARTÍN MORALES
PROSECRETARIO



MAXIMILIANO DIAZ SOTO
TESORERO



ALEJANDRO CESPEDES FLORES
PROTESORERO

CERTIFICADO que una fotocopia autogra-
pada fielmente al documento original
que consta de dieciséis páginas en-
tonces que ha leído a la vista para
otular y que en este acto devuvió
al interesado.

Concepción, 23 de Julio de 1999

548.

DOCUMENTO PROTOCOLIZADO

EN ESTA NOTARIA BAJO

INVENTARIO N° 1.892.-

DE FECHA: CONCEPCION, 05 de ABRIL de 1999



[Large handwritten signature]